Expediente: 3002023
Radicado: DC-02636-2023
Sede: REGIONAL PARAMO
Dependencia: Oficina Gestion Documental
Tipo Documental: Correspondencia Recibida del Contratista (Oficios de Entrada)
Fecha: 15/12/2023 Hora: 10:05:44 Folios: 5

Señores
GESTIÓN DOCUMENTAL

Cordial Saludo:

En mi calidad de Supervisor del contrato: 300-2023, y en cumplimiento a mis funciones descritas en el Manual de Supervisión *(M-GJ-02)*, y exactamente la función de "*Llevar y mantener actualizado la carpeta del contrato con todos los soportes necesarios*", hago entrega a la oficina de Gestión Documental para su debido proceso los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FORMATO		FOLIOS	ANEXOS		
	Digital	Físico		CD	USB	DD
Correspondencia enviada al contratista (Oficio de salida).						
Correspondencia interna.						
Correspondencia recibida del contratista (Oficios de entrada).		X	5			
Cuenta de cobro, parafiscales, RUT, acta de avance.						
Informe de interventoría.						
Informe de supervisión (**no para pagos**).						
Informe y/o certificación supervisor para pagos.						
Solicitud de modificatorio.						

Cordialmente,

Supervisor Contrato: Jorge Hernando Zuluaga Moreno

NOTAS:

- *El documento debidamente radicado se carga a su CONNECTOR para lo de su competencia.*
- *Los documentos de la carpeta pueden ser consultados en CONNECTOR.*
- *Los anexos se guardan en el servidor de* ***Cornare****, DVTK_Contratos para su consulta.*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE
CORNARE
COPIA CONTROLADA

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

GENERALIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION	
Contrato	CPS-077-2023
Contratante	**MUNICIPIO DE NARIÑO** Nit. 890982566-9
Contratista	**JOSE JSEUS LOAIZA AGUIRRE** CC.98.677.334
Supervisor	Secretario de Planeación
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA OFICINA DE PROYECTOS AGROAMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE NARIÑO.
Valor del contrato	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000)
Plazo	Ciento ochenta y tres (183) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.
Fecha del contrato	21/05/2023

Entre los suscritos a saber: JOHN FREDY CIFUENTES MARIN identificado con cédula. Nro. 98.454.590 de Nariño Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Nariño, Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, al Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen quien para los efectos del presente contrato se denominara el MUNICIPIO por una parte, y por la otra el señor, JOSE JSEUS LOAIZA AGUIRRE, identificado con cédula número de cedula 98.677.334 de Nariño, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión contenido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA OFICINA DE PROYECTOS AGROAMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE NARIÑO.

SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000).**
El municipio de Nariño pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales conforme a FACTURAS O CUENTAS DE COBRO PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA, previa revisión y aceptación de la factura o documento similar, la planilla de pago al sistema integral de salud y el informe de avance de actividades al supervisor, asignado por el alcalde Municipal, quien deberá de forma previa al pago emitir una certificación de recibo a satisfacción.

TERCERA – DURACIÓN DEL CONTRATO. Ciento ochenta y tres (183) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CUARTA – OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Fuera de lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, El Municipio se compromete para con el contratista a: 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Tener en cuenta las retenciones que por ley y de orden municipal y nacional se realizan al momento de generar el pago respectivo, una vez presentada la cuenta de cobro y certificación suscrita por el representante legal y/o contador público de pago de la seguridad social, bien sea persona jurídica o natural. 5. Liquidar el contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la correcta ejecución del objeto del **CONTRATO** Además de lo consagrado en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes actividades:

- Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
- Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa; indispensables para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
- Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- Dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE NARIÑO-ANTIOQUIA.
- Pagar oportunamente la seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal a cargo.
- Participar en la elaboración de diagnósticos agroambientales y agropecuarios los cuales serán insumos necesarios para la estructuración y elaboración de proyectos del sector.
- Brindar asistencia técnica a proyectos ambientales que se desarrollen en la oficina de la UMATA con el apoyo de las entidades cofinanciadoras.
- Apoyar en la ejecución técnica y administrativa de proyectos como arroz secano, Agroforesteria con café, Limón Tahití Apicultura, entre otros.
- Apoyar la ejecución técnica de proyectos agroambientales como los PRISER, proyectos de soberanía alimentaria, entre otros.
- Apoyar a la administración en todas las actividades que se requieran.
- Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el objeto del mismo.

QUINTA – DERECHOS. A) DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad

contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **B) DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 2 del presente Contrato. 2) El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

SEXTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del presente contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA – REPERCUSIONES LABORALES. El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993. No obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente del pago de los emolumentos derivados del presente contrato.

OCTAVA – DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos.

NOVENA – PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. El contratista no podrá ceder bajo ningún título a persona natural o jurídica el presente contrato sin previa autorización por parte del Municipio.

DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – GASTOS. Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista tales como derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO DE NARIÑO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se describe:

CDP N°	FECHA	RUBRO	VALOR ($)
302	21/05/2023	2.3.2.02.02.009	$10.800.000

DÉCIMA TERCERA - DE NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO. Serán causales de nulidad absoluta del presente contrato, los estipulados en la Ley Civil para los contratos y las mencionadas en el Artículo 44 de la Ley de la Contratación Administrativa.

DÉCIMA CUARTA - DEL CONTENIDO DE LOS ACTOS SANCIONATORIOS: Para tales efectos se aplicará lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - DE LA UTILIDAD DEL MECANISMO DE LA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES. Tanto el Municipio como el contratista buscarán solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencias y discrepancias que pudiesen surgir en este contrato, acudiendo al empleo de mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993, la conciliación, transacción y amigable composición.

DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, por parte del Municipio de Nariño, estará a cargo de **HÉCTOR DAVID LÓPEZ QUINTERO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** o en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilará el contrato en la parte técnico, administrativo, financiero y jurídico, desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. para todos los efectos del presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual El Municipio de Nariño, Antioquia.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES. este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD. El contratista se obliga a responder ante el **MUNICIPIO** por los servicios prestados, y a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al MUNICIPIO DE NARIÑO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE NARIÑO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA TERCERA – GARANTÍAS. Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; el contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio de Nariño, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082/2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.4 y a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4.

VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere de los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato: Disponibilidad presupuestal, Estudios previos, invitación a presentar propuesta, copia del RUT, copia de la Cedula de Ciudadanía, certificados de estudio, certificados de experiencia, informe de evaluación de la propuesta, certificado de Registro Presupuestal, constancia de seguridad integral, hoja de vida formato único persona natural, declaración de bienes juramentada del DAFP, paz y salvo municipal; y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso.

VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, lo cual las partes aceptan:

Municipio de Nariño		Contratista	
Nombre	John Fredy Cifuentes Marín	**Nombre**	José Jesús Loaiza Aguirre
Cargo	Alcalde Municipal	**Cargo**	Contratista
Dirección	Calle 10 Número 10 – 15, Nariño – Antioquia	**Dirección**	Vda. El Llano
Teléfono	8680179	**Teléfono**	3135562184
E-mail	alcaldia@nariñoantioquia.gov.co ;	**E-mail**	josejesusloaiza@gmail.com

Para constancia se firma en el Municipio de Nariño Antioquia, el día 21 del mes de mayo de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
CC 98.454.590
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ JESÚS LOAIZA AGUIRRE
CC. 98.677.334
Contratista

Elaboró y Proyectó: Santiago Cardona García	Revisó: Juan David Orozco Salazar
CARGO: Profesional de Apoyo en Contratación	CARGO: Asesor Jurídico en Contratación

MUNICIPIO DE NARIÑO

Nit: 890982566

TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Juntos POR AMOR A NARIÑO Alcaldía

CRP Nº 0000000533

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00302	21/05/2023

Fecha de este documento : 21 de MAYO del 2023

22654BE8F68EFBC917E7286FAA21941B

El Jefe de Presupuesto CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia 2023, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Documento de Identidad:	98.677.334
Nombre:	JOSE JESUS LOAIZA AGUIRRE

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**10.800.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91131	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	10.800.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	10.800.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	10.800.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	1702010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	10.800.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	10.800.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120702	100% - Destinación específica para Libre Inversión	10.800.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2020054830024	Fortalecimiento de la producción agropecuaria y organizaciones de productores del municipio de Nariño	10.800.000,00

Valor en letras:

DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

Valor Correspondiente al contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión Nro: CPS-077-2023, de fecha 21 de mayo de 2023, el objeto lo constituye prestación de servicios para el apoyo técnico en la ejecución y desarrollo los proyectos que desarrollan Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA en el sector agroambiental del municipio de Nariño, por valor de ($10.800.000), se anexan soportes

Tesorero

Alcalde

Documento Elaborado por: CARLOS ALBEIRO RIVAS RUA

ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-077-2023		
PARTICIPANTES		
ENTIDAD	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**
MUNICIPIO DE NARIÑO	JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN	Alcalde
MUNICIPIO DE NARIÑO	HÉCTOR DAVID LÓPEZ QUINTERO	Supervisor
MUNICIPIO DE NARÑO	JOSE JSEUS LOAIZA AGUIRRE CC.98.677.334	Contratista
Contrato	CPS-077-2023	
Fecha del contrato	21 de mayo de 2023	
Objeto del convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA OFICINA DE PROYECTOS AGROAMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE NARIÑO.	
Valor:	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000)**	
Plazo:	Ciento ochenta y tres (183) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.	
Fecha de inicio:	21 de mayo de 2023	
Fecha de terminación:	20 de noviembre de 2023	
Disponibilidad presupuestal:	Este presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de registro presupuestal No. 533 del 21/05/2023 por valor de **$10.800.000** Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Nariño.	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
Nos reunimos en el despacho del alcalde, las personas arriba descritas, con el propósito de dar inicio al contrato de prestación de servicios CPS-077-2023, después de haber revisado el cumplimiento de las diferentes cláusulas del documento contractual, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se deja constancia de lo siguiente: 1) Que las labores del contrato inician el (21) de mayo de 2023. 2) Que el contratista se compromete a desarrollar sus labores con transparencia y honestidad. 3) que entregara la información solicitada por el supervisor del convenio cuando esta sea requerida y en el menor tiempo posible.		

Dado en Nariño - Antioquia, el día (21) de mayo de 2023.

JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN
Alcalde Municipal

JOSE JSEUS LOAIZA AGUIRRE
Contratista